ACTA DE JUSTIFICACIÓN N°06 PARA SUSCRIBIR OTROSI MODIFICATORIO N°04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM412 DE 2023 CELEBRADO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA".

DATOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CIHCM412 DE 2023**
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"**
CONTRATISTA:	**WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA.**
NIT:	80.926.744-7
REPRESÉNTATE LEGAL:	N.A.
VALOR DEL CONTRATO:	**SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 78.095.152,00) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
FECHA DE INICIO:	05 DE DICIEMBRE DE 2023
OTROSÍ No.1: 28/12/2023	Modificación a la Cláusula 7, Apropiación presupuestal. En el sentido de realizar el cambio de la fuente de financiación de uno de los proyectos.
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO N°1:	26 DE AGOSTO DE 2024
OTROSÍ No.2: 26/08/2024	Modificación a la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato-, cambio de vigencia fiscal.
OTROSÍ No.3: 29/10/2024	Modificación a la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato-, prorroga de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.
PLAZO TOTAL:	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal 2024.
PLAZO A PRORROGAR:	**UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS.**

FECHA PRESENTE ACTA: dieciséis *(16) días* de diciembre de 2024.

En Neiva (H), a los **dieciséis *(16) días del mes de diciembre del 2024***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA – Supervisor-, el señor **JUAN FELIPE ALARCÓN QUIROGA**, quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión, y el señor **WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA,** en calidad de Interventor; con el fin de suscribir la presente **Acta de Justificación N°06** para prorrogar al Contrato de Interventoría N°CIHCM412 DE 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **ANTECEDENTES**

El INDERHUILA celebró el Contrato de Interventoría N°CIHCM412 DE 2023, con el contratista WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA y cuyo Objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIHCM412 DE 2023

- ✓ El 30 de octubre del 2023 por medio de la Resolución N°397 del 2023, por la cual se adjudica el concurso de méritos abierto N°IHCM015-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"; suscribiendo el Contrato de Interventoría N°CIHCM412 DE 2023 celebrado entre El Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila -INDERHUILA- y WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA.

- ✓ El día 05 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Interventoría N°CIHCM412 de 2023.

- ✓ El día 28 de diciembre de 2023 se suscribió Acta de justificación Nº01 y Otrosí modificatorio Nº01 entre el INDERHUILA y WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA en donde se modificó la Cláusula 7 -Apropiación presupuestal-, en el sentido de realizar el cambio de la fuente de financiación de uno de los proyectos.

- ✓ El día 28 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de justificación Nº02 y suspensión Nº01 al contrato de Interventoría NºCICHM412 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

- ✓ El día 26 de agosto de 2024 se suscribió el acta de justificación N°03 y reinicio N°01 al contrato de Interventoría N°CICHM412 DE 2023, teniendo en cuenta que los motivos por los cuales se suspendió ya fueron superados y subsanados.

- ✓ El día 26 de agosto de 2024 se suscribió el acta de justificación N°04 y Otrosí modificatorio N°02, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4, Plazo del Contrato, en el sentido de ampliar su vigencia a la presente vigencia fiscal.

- ✓ El día 29 de octubre de 2024 se suscribió el acta de justificación N°05 y Otrosí modificatorio N°03, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4, Plazo del Contrato, prorrogando el plazo inicial UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, quedando así: *"**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal 2024."*

2. RAZONES TÉCNICAS

- ✓ Que, el día 16 de diciembre del 2024 mediante oficio RAD.2476 el Ing. **WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA** en calidad de contratista interventor solicita una prórroga de UN (01) MES Y CINCO (05) DÍAS al Contrato de Interventoría N°CIHCM412 DE 2023, conforme a los siguientes motivos:

 (...) "Según el seguimiento y evaluación realizada por nuestra parte a los contratos objetos de esta interventoría, hemos identificado que será necesario un período adicional para garantizar la correcta culminación de las actividades contratadas en los proyectos de obra en ejecución.

 Específicamente, requerimos de UN (01) MES Y CINCO (05) DÍAS adicionales teniendo en cuenta que el contrato de obra No. CLPIH385 de 2023 finalizará el día 21 de enero de 2025 y el contrato de obra No.CLPIH418 de 2023 finalizará el día 30 de diciembre de 2024 según otrosí modificatorio N°04, conforme a lo establecido en los términos contractuales de los proyectos de obra.

 La anterior solicitud de prórroga a la interventoría se fundamenta en que esta debe ejercer sus funciones hasta el último día de la ejecución de los contratos a cargo. (...)."

- ✓ Que, atendiendo a lo expuesto, el INDERHUILA junto con el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, procedió a revisar técnicamente la solicitud elevada por el contratista WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA, encontrando técnica y legalmente prorrogar en UN (01) MES Y CINCO (05) DÍAS el Contrato de Interventoría N°CIHCM412 de 2023, es decir, hasta la fecha de terminación de los Contratos de Obra N°CLPIH385 de 2023 y CLPIH418 de 2023, teniendo en cuento que la interventoría es la encargada de realizar el seguimiento, control y verificación de las actividades de los contratistas de obra, siendo procedente

modificar la **CLÁUSULA 4. -PLAZO DEL CONTRATO-** para un plazo total de ejecución de **CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones *sin superar la presente vigencia fiscal 2024.*

- ✓ Que, atendiendo a lo expuesto en el acápite anterior, y a la finalización de la presente vigencia fiscal, se hace necesario modificar mediante otrosí el plazo de ejecución del contrato a fin de que el contratista WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA culmine en la vigencia fiscal 2025 con sus actividades de vigilancia, control y acompañamiento pertinente de las actividades de obra, a la cual, ejerce la respectiva interventoría.

- ✓ Que, por ello, es necesario modificar la Cláusula 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN- del Contrato de Interventoría N°CIHCM412 de 2023, en el sentido de ampliar su ejecución contractual a la vigencia fiscal 2025, la cual, quedará así: *"***CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones *sin superar la vigencia fiscal 2025".*

- ✓ Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* -Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-.
- ✓ En este orden, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción, por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes.
- ✓ Que en concordancia con lo argumentado, se evidencia que la interventoría debe continuar con las supervisiones del proyecto de obra a su cargo, especialmente del Contrato de Obra N°CLPIH385 de 2023 y CLPIH418 de 2023, por lo cual, se requiere modificar el plazo inicial de ejecución del Contrato de Interventoría N°CIHCM412 de 2023, especificamente en la **CLÁUSULA 4.** denominada **PLAZO DEL CONTRATO**, a fin de que ejerza la debida interventoría hasta la culminación del 100% de las obras.

3. RAZONES JURÍDICAS

Se tiene que la prórroga del plazo en los contratos tiene el sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de *'... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'*, y tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

Es decir, que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

Por consiguiente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción, por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes.

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

4. CONCLUSIONES

- ✓ Que, atendiendo a la solicitud de la interventoría, el INDERHUILA junto con el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, encontró viable técnicamente y financieramente la presente modificación contractual, por lo que, se procederá a suscribir el **OTROSÍ MODIFICATORIO N°04** al **Contrato de Interventoría N°CIHCM412 DE 2023**, modificándose la **Cláusula 4 -PLAZO DEL CONTRATO**·, prorrogándose en **UN (1) MES Y CINCO (05) DÍAS más.**

- ✓ Que, por las razones expuestas, la **Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO-** quedará así: **"CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones *sin superar la vigencia fiscal 2025*".

- ✓ Que, el contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud del presente otrosí.

- ✓ El contratista realizara los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas.

- ✓ Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

- ✓ Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan vigentes.

- ✓ Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente Acta de Justificación N°04:

 - Oficio de solicitud de Prórroga – Interventoría.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta **Acta de Justificación N°06** para **OTROSÍ MODIFICATORIO N°04**, del contrato de Interventoría N° CIHCM412 DE 2023, con la firma de las personas que en ella intervinieron el **dieciséis (16) de diciembre de 2024.**

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR INDERHUILA

WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA
CONTRATISTA INTERVENTORÍA

JUAN FELIPE ALARCÓN QUIROGA
Vo.Bo. Apoyo a la Supervisión

Vo. Bo.
JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Asesor Jurídico Externo

DANIELA RIVERA GARCÍA
Abogado - Contratista